FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	11/10/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Prestar servicios para el tratamiento silvicultural y manejo del arbolado, ubicado en las instalaciones de la Sede de la Dirección General y otros inmuebles administrados por la Dirección Administrativa del ICBF.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CODIGO	PRODUCTO
70151904	Silvicultura
70111500	Servicio de siembra de árboles, arbustos yo plantas ornamentales
70151500	Servicios de gestión de recursos forestales
70151508	Servicios de asistencia forestal
70151505	Inventario forestal
70151802	Servicios de protección forestal

3. UNIDAD DE MEDIDA

- Unidad
- Servicio prestado.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Dentro de las obligaciones ambientales asociadas a la Sede de la Dirección General del ICBF y demás inmuebles administrados desde el nivel central en la ciudad de Bogotá D.C., donde existen árboles en sus terrenos, es imprescindible acatar rigurosamente las pautas establecidas en la normativa que rige la silvicultura urbana, las áreas verdes y la jardinería en la ciudad.

El cumplimiento de las normativas legales en la gestión ambiental es esencial, por lo que se debe observar rigurosamente lo establecido en dos decretos clave emitidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá. Estos decretos son el Decreto Distrital 531 de 2010, que reglamenta la silvicultura y el Decreto 383 de 2018 (Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010). Juntos, delinean las responsabilidades y actividades necesarias para abordar la intervención silvicultural en árboles situados en propiedades privadas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El Decreto Distrital 531 de 2010 tiene como objetivo regular y guiar la silvicultura urbana, así como la administración de zonas verdes y jardines en Bogotá. Adicionalmente, define las responsabilidades que recaen en las entidades distritales en relación con estas cuestiones. Este decreto se extiende aún más en el Decreto 383 de 2018, que realiza ajustes y adiciones al Decreto 531 de 2010.

Dentro del contexto del Decreto 531 de 2010, cualquier intervención en árboles en la ciudad, como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, manejo o aprovechamiento silvicultural, debe estar en plena conformidad con los lineamientos detallados en el "*Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería"* desarrollado por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Este manual detalla los aspectos técnicos y conceptuales relacionados con la arborización en zonas urbanas, áreas verdes y jardinería. Además, ofrece una descripción exhaustiva de las especies vegetales adecuadas para estas áreas en Bogotá D.C., junto con la metodología para elegir las especies apropiadas en diversas ubicaciones urbanas.

Dentro del contexto el Decreto 531 de 2010, cualquier intervención en árboles en en la ciudad de Bogotá D.C. como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, manejo o aprovechamiento silvicultural, debe estar en plena conformidad con los lineamientos detallados en el "*Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería"* desarrollado por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, el cual define los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana, zonas verdes y jardinería, así como, la descripción de las especies vegetales para la arborización y jardinería de Bogotá D.C., y la metodología para su elección en los diferentes emplazamientos urbanos.

Este mismo Decreto establece que previamente a la intervención de los árboles se deberá tramitar permiso ambiental con respecto a tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada, adelantando los diferentes trámites para la expedición, ante la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), de acuerdo con el procedimiento descrito en los artículos 11 y 12, en los siguientes términos:

> *"Artículo 11°.- Tratamientos y biotipos que requieren permisos o autorizaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente. Requieren autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano. No obstante, todos los tratamientos silviculturales deben ser ejecutados de forma técnica, de acuerdo con el Manual de Silvicultura Urbana, zonas verdes y jardinería de Bogotá, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana".*
>
> *"Artículo 12°- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser*

PÚBLICA

presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal."

De igual manera , es esencial cumplir con las regulaciones ambientales vinculadas a la gestión de manejo de arbolado urbano y a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA en los conceptos técnicos CT SSFFS – 06337 del 23 de junio de 2023 y el CT SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, en las cuales la SDA realizó requerimientos de intervención sobre estos y emitió indicaciones técnicas sobre su manejo las cuales hacen parte integral de la presente Ficha de Condiciones Técnicas-FCT. Estos conceptos técnicos son fundamentales, ya que la SDA ha identificado intervenciones específicas y ha proporcionado instrucciones técnicas para abordarlas de manera efectiva. Estas indicaciones técnicas forman parte integral de la presente Ficha de Condiciones Técnicas-FCT, donde se detalla la necesidad de la contratación, lo que significa que deben ser consideradas y respetadas como parte esencial de cualquier actividad relacionada con el manejo de los árboles en las áreas gestionadas por la Sede de la Dirección General del ICBF y demás inmuebles administrados desde el nivel central en Bogotá D.C.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con el conocimiento de las normas ambientales en específico en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental y en los requerimientos técnicos según lo establecido en los conceptos técnicos expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente normativos mencionados, en los decretos distritales 531 de 2010, 383 de 2018, y en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, y demás lineamientos definidos por la autoridad ambiental.

4.1 TIPO DE PODA – SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DESCRIPCION	SIMBOLO	CANTIDAD
Poda de mejoramiento - PMEstructura	PME	1
Poda de mejoramiento - PMEstructura	PME/PMS	2
Poda de mejoramiento - PMSanitaria		
TOTAL DE INTERVENCION SILVICULTURAL		**3**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4.2 INTERVENCION TALA Y RETIROS SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DESCRIPCION	CANTIDAD
Intervención tala	28
Retiro de retamo espinoso (árbol 265 - 266)	2
Retiro árbol de sauco (árbol 38)	1
Traslados	4

Nota: Números de árbol, según inventario forestal.

4.3 PREDIO LA CABRERA – CONCEPTO DE EMERGENCIA

DESCRIPCION	CANTIDAD
Tala – Acacia japonesa (árbol 4)	1
Poda - Acacia japonesa (árbol 2)	1

Nota: Números de árbol, según inventario forestal.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Decreto Distrital 531 de 2010, por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.

Decreto 383 de 2018, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones.

Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá.

Concepto Técnico SSFFS – 06337 del 23 de junio del 2023, expedido por la secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano.

Concepto Técnico SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, expedido por la secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural de para autorización de plan de podas.

Acta de visita silvicultural - 17238 del 7 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaria de Ambiente, por el cual se autoriza por emergencia la intervención silvicultural de 2 individuos arbóreos.

PUBLICA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El contratista debe prestar servicios de reforestación y actualizar en su totalidad las especies arbóreas ubicadas en los predios privados del ICBF ubicados de la sede de la Dirección General ubicada en la Avenida 68 N° 64C - 75 y la casa de la Cabrera ubicada en la Calle 87 # 8 - 44 de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas.

6.1 Especies arbóreas y servicios requeridos.

No. Ítem	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
TRATAMIENTOS SILVICULTURALES				
1	Tratamiento silvicultural - Podas	Dentro de los tratamientos silviculturales se contempla poda de formación, de estructura, sanitaria y de realce, teniendo en cuenta lo estipulado en el plan de podas aprobado para este ciclo.	Unidad	4
2	Tratamiento silvicultural - Tala	Dentro de los tratamientos silviculturales se contempla el retiro o tala de los individuos arbóreos.	Unidad	29
3	Tratamiento silvicultural – Retiro retamo espinoso y sauco	Dentro de los tratamientos silviculturales se contempla el retiro de retamo espinoso (2) y sauco (1).	Unidad	3
4	Tratamiento silvicultural - Traslados	Dentro de los tratamientos silviculturales se contempla el traslado, teniendo en cuenta que estos pueden generar afectaciones a la infraestructura.	Unidad	4
ESPECIES ARBÓREAS A SEMBRAR POR COMPENSACION SEGÚN CONCEPTO TECNICO SSFFS-06337				
5	Roble-Quercus humboldtii	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
6	Sangregado-croton bogotanus	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
7	Carbonero -Calliandra inequilatera	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
8	Jazmin de la china-Ligustrum lucidum	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
9	Duraznillo-Abatia parviflora	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
10	Cedro-Cedrela montana	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10
11	Nogal -Juglans neotropica	Altura mínima de1,5 mt.	Unidad	10

PÚBLICA

No. Ítem	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
12	Siembra Arbolado	Mano de obra (ver descripción a continuación).	Servicio prestado	70
13	Mantenimiento, conservación y seguimiento	Mano de obra y abonamiento (el cual debe incluir mínimo cal dolomita, abono triple 15, cascarilla de arroz e hidroretenedor. Ver descripción a continuación)	Unidad	70
14	Tutores	Tutores de madera de 1 mtr de largo cada uno	Unidad	70
15	Estacas de madera - para encerramiento	Estacas de madera para encerramiento instalado de manera triangular para conservación	Unidad	210
16	Polisombra	Polisombra negra 65% de 1 mtr de ancho.	Unidad	70
ACTUALIZACION INVENTARIO FORESTAL Y PLAN DE PODAS				
17	Actualización del inventario forestal	Servicio de actualización del inventario forestal de la totalidad de los árboles ubicados dentro del predio de la sede de la Dirección General del ICBF.	Servicio Prestado	1

Nota 1: Los individuos arbóreos, la mano de obra, los tutores, elementos usados en la compensación puede variar, teniendo en cuenta la disponibilidad de área para desarrollar las siembras.
Nota 2: Para las podas se debe garantizar el manejo adecuado de la avifauna asociada a estos individuos arbóreos.

6.2 Servicio de siembra.

Las plántulas a sembrar son las enunciadas en los ítems 5 al 11 del cuadro anterior., deben provenir de viveros que cuenten con el registro expedido por el ICA (de acuerdo con la Resolución No. 2457 de 2010 del ICA), dicho documento debe certificar que están autorizados para la producción de plantas y estar vigente a la fecha de entrega de las plantas. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato, el registro ICA del vivero, un inventario del arbolado adquirido, así como el certificado fitosanitario proveniente del vivero.

A continuación, se describen las actividades a realizar:

- Sembrar los individuos arbóreos en un tiempo no mayor a 20 días calendario, a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, y teniendo en cuenta lo acordado previamente con la entidad.

- Preparación del terreno: Comprende la adecuación y limpieza del terreno, consistentes en nivelación, retiro de malezas, residuos o escombros, y demás elementos obstructivos del área dónde se realiza la plantación de los árboles, así como el suministro de nutrientes y abono con el fin de garantizar la supervivencia de los individuos arbóreos.

PÚBLICA

- Señalización preventiva: Informar sobre la duración de intervención, fijar vallas móviles. Con el fin de evitar accidentes durante la etapa de ahoyado y plantación se deben aislar los sitios de trabajo con cinta plástica de colores amarillo y negro.

- Plantación, esto incluye:

 - Ahoyado: Consiste en la apertura de un hueco, con un tamaño ligeramente mayor que la bolsa dentro de la cual se encuentran las plántulas del vivero que se van a sembrar en el sitio definitivo, para árbol pequeño con las siguientes dimensiones de 50cm x 50cm x 50cm, para árbol de porte mediano y alto las siguientes dimensiones 1m x 1m x 1m.
 - Trazado y demarcación: Desarrollar sistema de trazado, permite identificar la distribución de las plántulas en un área determinada.
 - Plateo: Hacer limpieza retirando toda la maleza en un área de 1.0 metro de diámetro en el lugar demarcado y donde se va a sembrar la plántula.

 - Nota: En caso de que el área disponible para la siembra de los individuos arbóreos no sea suficiente para las 70 plántulas estimadas por concepto de compensación, los pagos se harán proporcionalmente a los individuos sembrados, incluido los mantenimientos, seguimientos y conservación de estos.

6.3 Servicio de mantenimiento, seguimiento y conservación.

El contratista deberá realizar el mantenimiento, seguimiento y conservación de los 70 individuos arbóreos:

- El contratista debe garantizar un (1) mantenimiento, con un lapso mínimo de 20 días posterior a la siembra durante la ejecución del contrato, y mantener las actividades de seguimiento y conservación.
- El mantenimiento consiste en un plateo manual y con azadón alrededor de la plántula, riego de la plántula, retiro de formación de árboles nuevos, limpieza general (usar guadaña en caso de ser necesario).
- Riego: Agregar el agua necesaria para que una planta árbol cumpla con las funciones metabólicas, permitiendo el desarrollo y el mantenimiento adecuado del individuo vegetal.
- Correctivo y abonamiento: En cada sitio aplicar tierra negra libre de piedras, palos o cualquier impureza (previo cernido), con una granulometría que oscile entre 0.2 y 0.5 mm, acompañado de los abonos y fertilizantes requeridos para el mantenimiento y conservación de los individuos arbóreos. Al menos se deber incluir: cal dolomita, abono

PÚBLICA

triple 15, cascarilla de arroz e hidroretenedor. Lo anterior, de forma que garantice la supervivencia de las plántulas.

- Conservación y seguimiento: Posterior a la siembra se deben proteger de forma exclusiva cada uno de los individuos arbóreos con 3 estacas de madera ubicados de forma triangular, clavados al suelo con una altura de 1 mt por tutor y recubierto lateral por una polisombra al 65%.
- En caso de evidenciar mortalidad durante el proceso de mantenimiento y conservación que se efectúen dentro de la ejecución del contrato, el contratista debe reemplazar los individuos arbóreos que sean necesarios, manteniendo las especias ya mencionadas en el presente documento.
- El contratista deberá entregar al momento de la siembra el certificado fitosanitario de las plantas reemplazadas. En caso de que estas provengan de un vivero diferente al inicialmente acreditado, deberá entregar el respectivo registro ICA (Resolución No. 2457 de 2010 del ICA).

El contratista deberá ejecutar las actividades correspondientes a la adquisición e instalación de los elementos para la prevención y manejo de emergencias ambientales relacionadas con derrames de sustancias químicas y combustibles; así como, para el manejo adecuado de residuos ordinarios, aprovechables, especiales o peligrosos generados por el ICBF, de acuerdo con las características dadas por la Entidad y con base en los requerimientos definidos en la presente Ficha de Condiciones Técnicas.

6.4 Retiro – Tala.

El contratista al momento de realizar las intervenciones silviculturales de los 32 individuos arbóreos debe considerar las siguientes acciones:

- Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
- Efectuar el descope de manera segura, amarrando las ramas con las manilas para descolgar cuidadosamente hasta el suelo.
- El corte del fuste se debe elaborar en secciones que deben ser previamente amarradas con manilas y descolgadas cuidadosamente hasta el suelo.
- Extraer en su totalidad las raíces de dichos individuos arbóreos y aprovechar el espacio para la plantación de nuevos.
- Efectuar disposición final de todos los desechos vegetales provenientes de las labores silviculturales y presentar el respectivo certificado de disposición final. (Este material de debe ser cargado y transportado a los sitios de disposición final definido por la autoridad ambiental)
- Garantizar el manejo adecuado de la avifauna asociada a los individuos arbóreos con esta intervención

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.5 Bloqueo y traslado.

El contratista al momento de realizar los traslados de los 4 individuos arbóreos debe considerar las siguientes acciones:

- Determinar en campo la clase el tipo de traslado, ya sea traslado corto con una movilización del árbol hasta una distancia de 15 mt o un traslado largo en el cual se contempla una movilización del árbol con desplazamiento hasta una distancia no mayor de 100 mt.
- Teniendo en cuenta el tipo de traslado, determinar la poda aérea para disminuir el peso de la copa, controlar la evapotranspiración y así minimizar los requerimientos de agua durante el periodo de traslado.
- Debe garantizar el mantenimiento de la dominancia apical, para evitar pérdidas excesivas de ramas estructurales y de aquellas con alta presencia de yemas.
- Excavación lateral para dar forma de cono invertido al bloque. El tamaño del bloque depende de la poda aérea y del plazo de entrega, pero en ningún caso el radio mayor del bloque será inferior a 3 veces el diámetro del tronco en la base.
- Corte de las raíces laterales o secundarias con tijera, serrucho o motosierra (nunca con machete) a ras del área del bloque.
- Aplicación de cicatrizante hormonal en los cortes de las raíces.
- Amarre del bloque con yute o polipropileno y cabuya de tres (3) hebras para evitar el desmoronamiento de suelo del bloque y daños a las raíces. El bloque se debe mantener compacto para proteger las raíces y facilitar los movimientos.
- Separación definitiva del árbol del suelo mediante el fraccionamiento o corte de la raíz principal para luego girarlo ligeramente y hacer el amarre por el fondo.
- Preparar el nuevo espacio para la siembra con las siguientes dimensiones diámetro debe estar entre 0.8 mt y 1.20 mt; sin embargo, estas medidas deben validarse con el tamaño del bloque extraído, la excavación debe efectuarse con bastante antelación y garantizar condiciones similares a las del área original. Adicionar con tierra negra abonada para garantizar condiciones favorables para la recuperación del árbol.
- Efectuar los traslados deben efectuarse con medios mecánicos teniendo en cuenta las condiciones del terreno, garantizando que el árbol quede al mismo nivel que tenía el sitio anterior en lo posible la misma dirección. En caso de ser necesario instalar tensores para asegurar la estabilidad de este.
- Garantizar a los individuos arbóreos trasladados el riego diario y abundante con el fin de que el suelo mantenga su capacidad de campo, condición que favorece a la succión de los nutrientes por parte de las raíces, permite una adecuada aireación y la respiración radicular; y evitar el encharcamiento.
- Efectuar disposición de todos los desechos vegetales provenientes de las labores silviculturales - traslado y presentar el respectivo certificado de disposición final. (Este

PÚBLICA

material de debe ser cargado y transportado a los sitios de disposición final definido por la autoridad ambiental).

- Los huecos que queden en el sitio donde estaban los árboles antes de su movilización deben ser rellenados utilizando materiales seleccionados, tierra transportada o tierra proveniente de la excavación, siempre y cuando sea de buena calidad.
- Garantizar el manejo adecuado de la avifauna asociada a los individuos arbóreos con esta intervención.

6.6 Actualización del inventario forestal.

El inventario forestal deberá cumplir con las siguientes especificaciones definidas por la Secretaria Distrital de Ambiente y los formatos exigidos por la autoridad ambiental, para lo cual el contratista deberá verificar la actualización de los procedimientos y formatos que se utilicen.

Así mismo, cada uno de los documentos deben ser presentados a color, y en medio físico y digital, según lo defina la autoridad ambiental:

1. Formulario de recolección de información silvicultura por individuo (En el Formulario solicitud manejo aprovechamiento forestal, Recolección información silvicultural individuo vigente definido por la Secretaria Distrital de Ambiente), del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería. Esta información debe ser presentada en medio físico y digital.

2. Marcación de cada ejemplar con placa metálica de un solo color con el logo de la entidad, en el fuste o tronco principal y en forma consecutiva cada espécimen valorado, donde estará impreso el número consecutivo, nombre común, nombre científico y familia a la que pertenece el individuo arbóreo.

3. Ficha técnica de registro (En la Ficha técnica de registro vigente definido por la Secretaria Distrital de Ambiente) con las fotos general y detalle del individuo a color, del Inventario forestal al 100%, exceptuando especies de jardinería, este inventario debe ser realizado por un Ingeniero Forestal y las fichas deben estar firmadas por el mismo.

4. Esta información debe ser presentada en medio físico y digital, además las fotos digitales deben entregarse en una carpeta independiente en formato JPG numeradas con el consecutivo del árbol y con 1 si es la foto general y con 2 si es una foto detalle (Ej: La foto 1 del árbol uno, debe llamarse 1-1, la foto 2 del árbol uno, debe llamarse 1-2; La foto 1 del árbol dos, debe llamar 2-1 y así sucesivamente) cada una con un tamaño menor a 80Kb.

PÚBLICA

5. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario forestal.

6. Fotocopia de certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del Ingeniero Forestal que realizó el inventario forestal expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería).

7. Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en los predios requeridos, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos.

8. Considerando la compensación con plantación por parte del ICBF, se deberá elaborar plano de ubicación exacto (Georreferenciado) de cada uno de los árboles a plantar, a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación e identificación de especie de los individuos, según indicaciones definidas por la autoridad ambiental.

Nota: La entidad entregará la información del Inventario Forestal con la cual se gestionó la consecución de los concepto técnicos Concepto Técnico SSFFS – 06337 del 23 de junio del 2023, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural de arbolado urbano y el Concepto Técnico SSFFS – 06975 del 27 de junio del 2023, expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente, por el cual se otorga el concepto técnico de manejo silvicultural para autorización de plan de podas, posterior adjudicación del contrato.

6.7 Personal mínimo requerido para la ejecución.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal suficiente para realizar el inventario forestal, documento de plan de podas y gestión de permisos, incluyendo, pero sin limitarse al relacionado en el Anexo No. 2. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

PÚBLICA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones Generales.

7.1.1 Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

7.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.4 Devolver a la Dirección administrativa del ICBF los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia.

7.1.5 Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

7.1.6 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.7 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.8 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

7.1.9 Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.

7.1.10 Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.11 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

7.1.12 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.13 Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.14 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.15 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este o la persona que este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.16 Entregar al supervisor del Contrato o a la persona que este delegue los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

PÚBLICA

7.1.17 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto los demás soportes solicitados.
7.1.18 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7.1.19 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
7.1.20 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
7.1.21 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.2 Obligaciones específicas.

7.2.1 Realizar los tratamientos silviculturales definidos en el numeral 6.1 Especies arbóreas y servicios requeridos.
7.2.2 Realizar la siembra de los individuos arbóreos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral 6, dentro del primer mes de ejecución del contrato.
7.2.3 Suministrar las 70 plantas para la siembra, acompañado de los respectivos certificados de calidad emitidos por el o los viveros.
7.2.4 Realizar las actividades de mantenimiento, conservación y seguimiento de los 70 individuos arbóreos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6.
7.2.5 El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la supervivencia de los individuos arbóreos sembrados y en caso de presentar mortalidad deben reemplazarlo por la misma especie.
7.2.6 Realizar la actualización del inventario forestal de acuerdo con los formatos requeridos por la Secretaría Distrital y las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 6 del presente documento.
7.2.7 Realizar, entregar y ajustar de ser requerido por el supervisor, los informes mínimos establecidos en el numeral 6.
7.2.8 Entregar fichas técnicas de los fertilizantes, abonos y demás insumos usados teniendo en cuenta lo definido en el numeral 6.
7.2.9 Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del presente documento
7.2.10 Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

PÚBLICA

7.3.1 Eje de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.3.2 Eje de Seguridad y Salud En el Trabajo:

7.3.2.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.2.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.2.4 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.5 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.2.6 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.7 Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

PÚBLICA

7.3.3 Eje de Gestión Ambiental.

7.3.3.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.3.2 Adoptar las medidas necesarias para el manejo y disposición final de los residuos de manejo especial y/o peligrosos (residuos vegetales) que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4 Eje Seguridad de la Información

7.3.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del tratamiento silvicultural y manejo de arbolado y de demás intervenciones se realizarán en la Sede de la Dirección General (Av. Carrera 68 No. 64C – 75) y la casa de la Cabrera (Calle 87 # 8 – 44) en la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2023.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

UN UNICO PAGO: A la entrega de la totalidad de las intervenciones silviculturales podas, talas, retiros incluido destaconadas, traslado y la siembra del 100% de los individuos arbóreos teniendo en cuenta lo descrito en la FCT en los numerales 6.1 (ítems del 1 al 16) y cumplimientos de las actividades y seguimientos descritas en los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5; así mismo, actualización del inventario forestal descrito en el numeral 6.6.

PÚBLICA

El valor por pagar por estos conceptos corresponderá a los precios unitarios por la unidad de medida de los ítems del 1 al 16 ofertados por el proponerte adjudicatario y previa revisión por el supervisor del contrato de las cantidades efectivamente ejecutadas a satisfacción.

Los cobros realizados por Secretaría Distrital de Ambiente para las visitas de evaluación y demás solicitudes, serán asumidos por el ICBF.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1.**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta

PÚBLICA

por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

Anexo No. 1. Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos
Anexo No. 2. Personal mínimo requerido para la prestación del servicio
Anexo No. 3. Conceptos Técnico SSFFS-06337 del 23 de junio de 2023
Anexo No. 4. Concepto Técnico N° 06975 del 27 de junio de 2023
Anexo No. 5. Acta de visita silvicultural - 17238 del 7 de septiembre de 2023 – Concepto de emergencia.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

Revisó: Georlett Sofia Gordon Ramos – Coordinadora Grupo de Planeación Administrativa
Revisó: Monica Alfonso Angel – Contratista Dirección Administrativa
Elaboró: Angie Marjorie Carranza Ibagón – Contratista Grupo de Planeación Administrativa

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA